



**UNIVERSIDAD DE LIMA
PROGRAMA DE ESTUDIOS GENERALES**

NORMAS CURRICULARES DEL PLAN DE ESTUDIOS

DISPOSICIONES GENERALES

1. El nuevo Plan de Estudios del Programa de Estudios Generales entra en vigencia a partir del período 2016-1.
2. Todos los alumnos del Programa de Estudios Generales deben adecuarse al nuevo plan de estudios, conforme al nivel en que se hallen ubicados al finalizar el período académico 2016-0.
3. El nivel del alumno corresponde al de la asignatura obligatoria de menor nivel pendiente de aprobación, según el plan de estudios vigente hasta 2016-0.
4. Se debe aprobar las asignaturas obligatorias del nuevo plan de estudios que se hallen ubicadas a partir del nivel al que pertenece el alumno.
5. Los alumnos que efectúen su reingreso a partir del período 2016-1 deben adecuarse al nuevo Plan de Estudios, según lo dispuesto en las presentes normas y en el Reglamento General de Estudios.
6. Todas las asignaturas aprobadas en el plan de estudios vigente hasta 2016-0 y que sean equivalentes¹ a las asignaturas que el alumno está obligado a cursar serán reconocidas y por tanto no está obligado a cursarlas.
7. El alumno que haya desaprobado asignaturas obligatorias del antiguo plan de estudios debe matricularse en las asignaturas equivalentes. En el récord académico se consignará como segunda o tercera vez, de acuerdo al caso.
8. Las asignaturas aprobadas por el alumno son reconocidas en su récord académico conforme al número de créditos que tenían hasta el período 2016-0.
9. Las asignaturas de Estudios Generales que fueron aprobadas por los alumnos y luego retiradas forman parte del plan de estudios del alumno y sus créditos son reconocidos.
10. Si un alumno cursa todas las asignaturas obligatorias de Estudios Generales y no alcanza los 40 créditos (44 en caso de la carrera de Arquitectura) debe cursar asignaturas electivas hasta completar el número de créditos de egreso que exige su carrera².
11. Las convalidaciones de asignaturas que se tramitan para los alumnos ingresantes por traslado externo o por cambio de carrera se efectúan de acuerdo al nuevo plan de estudios.
12. Los alumnos de Arquitectura que hayan desaprobado la asignatura de primer nivel (6382) MATEMÁTICA BÁSICA deben cursar la asignatura equivalente MATEMÁTICA PARA ARQUITECTURA. En este caso se les aplica el concepto de equivalencia selectiva, que no incrementa la vez cursada.
13. Los casos especiales no contemplados en las presentes normas deberán ser presentados a consideración del Programa de Estudios Generales.

Lima, setiembre de 2015

¹ Ver tabla de equivalencias.

² El alumno debe aprobar todas las asignaturas obligatorias que su plan de estudios exige y completar con asignaturas electivas los créditos necesarios para egresar.